

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA ÓRDENES DE COMPRA

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES.

- ABASTIBLE: ABASTIBLE S.A. y sus filiales nacionales.
- OFERTA: Propuesta del PROVEEDOR en respuesta al requerimiento de ABASTIBLE.
- ORDEN DE COMPRA: medio escrito, emitido por ABASTIBLE conforme a los usos mercantiles y sus prácticas habituales, en cualquier medio o soporte en el que el mismo se registre, en el que consta la intención inequívoca de ABASTIBLE de adquirir, de parte del PROVEEDOR, los bienes y/o servicios que en la respectiva orden se establecen y en los términos y condiciones que en ella se señalen.
- PROVEEDOR: Quien suministra los bienes o presta los servicios y se obliga de acuerdo a los términos establecidos en la ORDEN DE COMPRA y en los presentes términos y condiciones generales, así como en los contratos que se suscriban entre las partes.

ARTÍCULO 2. ALCANCES

2.1.- Los presentes términos y condiciones generales, en adelante "T&C", y todos sus documentos adjuntos, si los hubiere, forman parte integrante de la ORDEN DE COMPRA, y prevalecerán sobre cualquier disposición de la documentación del PROVEEDOR que entrare en conflicto con ellos.

2.2.- No son aplicables a esta ORDEN DE COMPRA los términos de los catálogos del PROVEEDOR, sus condiciones generales de venta, ofertas, listas de precios o cualquier otro documento preparado por él, salvo que estos hayan sido expresamente aceptados por ABASTIBLE.

2.3.- En caso de conflicto entre lo estipulado en esta ORDEN DE COMPRA y lo establecido en cualquier otro documento complementario a ella, prevalecerán los términos de la ORDEN DE COMPRA, salvo lo dispuesto en el punto 2.8.- siguiente.

2.4.- En situaciones no reglamentadas por los T&C de esta ORDEN DE COMPRA regirán las leyes chilenas, conforme a lo que dispongan sus normas comunes y/o especiales aplicables.

2.5.- La ORDEN DE COMPRA, y toda documentación anexa, son obligatorias para las partes a partir de la fecha de aceptación de esta, aún en el caso que medie sólo una aceptación tácita por parte del PROVEEDOR.

2.6.- ABASTIBLE se reserva el derecho de modificar los T&C y cualquier modificación a los mismos se entenderá aceptada por el PROVEEDOR, desde el momento en que reciba una copia de estos o luego de transcurridos cinco (5) días corridos contados a partir de la publicación de los nuevos T&C por cualquier medio, lo que ocurra primero.

2.7.- El hecho de que el PROVEEDOR acepte la ORDEN DE COMPRA por cualquier medio o inicie la prestación establecida en esta, supone: (i) la aceptación irrestricta y sin condiciones por parte del PROVEEDOR de estos T&C; (ii) que cualquier otro documento emitido por el PROVEEDOR (como por ejemplo un presupuesto o cualquier otro documento) podrá ser complementario a estos T&C para regular la prestación establecida entre el PROVEEDOR y ABASTIBLE, siempre y cuando dichos documentos no se contradigan con estos T&C, en cuyo caso estos T&C prevalecerán.

2.8.- En los casos en que ABASTIBLE y el PROVEEDOR hayan suscrito un contrato que regule la prestación establecida en la ORDEN DE COMPRA, los términos y condiciones de dicho contrato primarán sobre estos T&C, pero estos aplicarán en todo aquello no regulado por tal contrato.

2.9.- ABASTIBLE y el PROVEEDOR deberán suscribir un contrato en el plazo máximo de 30 días, desde aceptada la ORDEN DE COMPRA, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate de servicios que involucran subcontratación en los términos establecidos en la legislación laboral de Chile, condición que debe ser validada por ABASTIBLE.
- b. Cuando se trate de compras de bienes o servicios por montos superiores a CLP 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos).
- c. Cuando se trate de compras de bienes o servicios definidos como críticos o estratégicos, que requieran establecer acuerdos de servicios.
- d. Cuando se trate de servicios recurrentes con duración superior a tres (3) meses, entendiéndose por tales aquellos servicios que se han prestado en tres (3) o más oportunidades en los últimos doce (12) meses.

ARTÍCULO 3. SERVICIOS Y BIENES DESCRITOS EN LA ORDEN DE COMPRA

3.1.- El PROVEEDOR ejecutará los servicios o entregará los bienes, de conformidad con las especificaciones, cantidades, posiciones, fechas y lugares establecidos en la ORDEN DE COMPRA u otros documentos que formen parte del proceso de licitación, cotización y/o adjudicación. El PROVEEDOR incluirá, además, cuando sea necesario, los respectivos certificados, garantías, manuales, así como otros documentos pertinentes.

3.2.- Todo trabajo que genere un gasto no incluido en el precio descrito en la ORDEN DE COMPRA, deberá ser objeto de un presupuesto adicional que deberá ser remitido a ABASTIBLE para su aprobación por escrito, lo que dará lugar a una ORDEN DE COMPRA adicional. Cualquier gasto realizado por el PROVEEDOR sin contar con la previa autorización de ABASTIBLE será de cargo del PROVEEDOR.

ARTÍCULO 4. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

El PROVEEDOR deberá aceptar la ORDEN DE COMPRA en forma expresa comunicando a ABASTIBLE dicha aceptación en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su recepción. Transcurrido ese plazo, ABASTIBLE puede revocar unilateralmente la ORDEN DE COMPRA, entendiéndose definitivamente rechazada a partir del tercer día hábil desde su envío al PROVEEDOR. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que la ORDEN DE COMPRA ha sido tácitamente aceptada por el PROVEEDOR si antes de haberla aceptado expresamente, la cumple o de cualquier otro modo manifiesta conformidad con sus términos.

ARTÍCULO 5. REVOCACIÓN O ANULACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

5.1.- ABASTIBLE se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la ORDEN DE COMPRA, sin obligación de ABASTIBLE de pagar indemnización alguna al PROVEEDOR, siempre que este no haya iniciado la ejecución de los servicios o la entrega de los bienes objeto de la ORDEN DE COMPRA, bastando para ello un aviso por escrito enviado al correo electrónico del PROVEEDOR.

5.2.- Asimismo ABASTIBLE se reserva el derecho de anular la ORDEN DE COMPRA, ipso facto, y sin responsabilidad alguna, en los casos en que el PROVEEDOR:

- a) Incumpla las disposiciones contenidas en la ORDEN DE COMPRA;

- b) Esté afecto a algún procedimiento concursal de la Ley 20720.
- c) Cometa algún delito o alguna persona vinculada directa o indirectamente a él.

ABASTIBLE comunicará por escrito al PROVEEDOR su decisión de anular la ORDEN DE COMPRA, debiendo invocar la causal aplicada.

Adicionalmente ABASTIBLE podrá anular la presente ORDEN DE COMPRA, en cualquier momento, sin expresión de causa, bastando un aviso escrito al PROVEEDOR con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de término.

La anulación de la ORDEN DE COMPRA efectuada conforme lo señalado en el presente artículo, no generará responsabilidad alguna de ABASTIBLE para con el PROVEEDOR, salvo la obligación de pagar aquellos servicios ya iniciados, en la proporción de avance de estos, y los bienes ya entregados o que se encuentren terminados y listos para su envío.

5.3.- El PROVEEDOR estará obligado a reembolsar a ABASTIBLE, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la recepción del aviso de revocación o anulación, las sumas que ABASTIBLE haya abonado por servicios que a tal fecha no hayan sido prestados o por bienes que no hayan sido entregados o que no se encuentren terminados o listos para su envío.

ARTÍCULO 6. PRECIOS, FACTURACION Y PAGOS.

6.1.- Los precios establecidos en la ORDEN DE COMPRA serán fijos o se basarán en una fórmula predefinida. Los aumentos o disminuciones deberán ser aprobados por ABASTIBLE, por escrito, antes que se efectúe la ejecución, emitiéndose en dicho caso, una nueva ORDEN DE COMPRA. Si se utilizan precios unitarios, dichos aumentos o disminuciones se calcularán siempre en base a dichos precios.

6.2.- No se aceptarán gastos extras que el PROVEEDOR haya incurrido para el cumplimiento de la ORDEN DE COMPRA, que no hayan sido estipulados en la ORDEN DE COMPRA.

6.3.- El PROVEEDOR facturará una vez entregados los bienes o finalizados los servicios, indicando en el campo 801 del documento electrónico el número de ORDEN DE COMPRA (formato numérico) y en el campo 802 el número de HES o MIGO respectivo (formato numérico). Podrá ingresar más de una HES o MIGO en una misma factura, siempre y cuando correspondan a una misma ORDEN DE COMPRA.

Abastible rechazará los documentos electrónicos que no cumplan con lo antes indicado.

6.4.- El PROVEEDOR deberá emitir facturas separadas para cada ORDEN DE COMPRA, por lo que no podrá emitir una única factura para más de una ORDEN DE COMPRA.

6.5.- El pago de una factura no impide que ABASTIBLE presente reclamos por discrepancias relacionadas con los servicios ejecutados o bienes entregados.

6.6.- Todos los documentos tributarios electrónicos, deben ser enviados en formato XML y PDF a la casilla: dte_abastible@goplicity.com.

6.7.- ABASTIBLE revisará la factura y si no existiese reclamo en el plazo legal, efectuará el pago en el plazo acordado en la ORDEN DE COMPRA, el que no podrá superar el plazo establecido por la ley chilena para su pago, contado desde la fecha de recepción conforme de la factura.

6.8.- Cláusula Especial para pagar facturas asociadas a una ORDEN DE COMPRA con precios en Moneda Extranjera. No obstante, lo señalado en el numeral anterior, para efectos de facturación, las tarifas unitarias convenidas en Moneda Extranjera en la respectiva ORDEN DE

COMPRA deberán ser convertidas a su equivalente en moneda nacional según tipo de cambio observado por el Banco Central de Chile (según el número 6 del capítulo 1 del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), de acuerdo a la fecha de entrega pactada en la ORDEN DE COMPRA o la fecha efectiva de entrega, lo que ocurra primero. En todo caso, la fecha de la factura deberá coincidir con la fecha de entrega pactada o efectiva según corresponda.

6.9.- Los pagos se realizarán los viernes, vía vale vista, a través del Banco de Crédito e Inversiones (BCI) o Banco de Chile, o bien, con abono en cuenta corriente, previo envío de datos bancarios. En caso de que el viernes sea día inhábil, la fecha de pago corresponderá a la fecha hábil inmediatamente siguiente. En caso de tratarse de empresas de menor tamaño, de acuerdo a la definición del artículo segundo de la Ley N° 20.416 que “Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño”, una vez recepcionada y contabilizada de forma correcta una factura, esta será pagada por ABASTIBLE en un plazo de 7 días hábiles contados a partir de la emisión del documento.

6.10.- El pago efectuado por ABASTIBLE, no se interpretará como una renuncia por parte de ésta a los derechos que le corresponden en el caso de existir fallas, o reclamos, o vicios, ya sea respecto de los bienes entregados o de la prestación de los servicios.

6.11.- El plazo que tiene ABASTIBLE para reclamar el contenido de la factura será de 8 (ocho) días corridos, a contar de la fecha de recepción de dicho documento en el sitio del Servicio de Impuestos Internos (S.I.I.). Las facturas mal extendidas o que no especifiquen la ORDEN DE COMPRA y HES o MIGO, serán rechazadas y devueltas al PROVEEDOR en forma inmediata, y el plazo de pago se contará desde la fecha de la presentación de la nueva factura, con los requisitos señalados, sin que el PROVEEDOR tenga derecho a exigir reajustes, intereses o indemnizaciones de ninguna especie.

6.12.- En caso de que el PROVEEDOR decida operar con la mecánica de factoring, y para asegurar el correcto proceso de pago, deberá comunicar tal decisión a ABASTIBLE mediante correo electrónico a la dirección cuentasporpagar@abastible.cl con una antelación mínima de 15 días, indicando el nombre de la o las empresas de factoring con las cuales operará en cada oportunidad en que efectúa la cesión de créditos contenidos en las facturas. En el evento que, por incumplimiento de esta obligación, ABASTIBLE efectúe un pago no debido, el PROVEEDOR deberá reembolsar a ABASTIBLE el monto recibido más intereses y reajustes, calculados desde la fecha de pago y hasta el día del reembolso. Asimismo, deberá indemnizar a ABASTIBLE la totalidad de los perjuicios causados, incluyendo los gastos de honorarios legales por acciones de reembolso que procedan.

6.13.- Toda cesión del crédito contenido en una factura debe ser notificada a ABASTIBLE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 19.983, o en conformidad a lo establecido en los artículos 1901 y siguientes del Código Civil de Chile, a objeto que pueda disponerse el pago al cesionario o ejercer, en su caso, los derechos que le otorga la Ley. Además, la factura debe haber sido emitida de conformidad a las normas que rijan la emisión de la factura original, incluyendo en su cuerpo en forma destacada la mención "cedible".

ARTÍCULO 7. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Sólo se entenderá que el PROVEEDOR cumple la ORDEN DE COMPRA si cumple íntegra y oportunamente todas sus obligaciones, y en especial, y sin que la presente enumeración sea taxativa, se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

1) Que los bienes o servicios objeto de la ORDEN DE COMPRA estén conformes con las especificaciones técnicas y de calidad entregadas por ABASTIBLE;

- 2) Que el lugar en el que se realice la entrega de los bienes o la ejecución de los servicios corresponda al indicado en la ORDEN DE COMPRA, o por ABASTIBLE, según sea el caso;
- 3) Que los bienes sean entregados y/o los servicios ejecutados en la fecha o plazos indicados en la ORDEN DE COMPRA;
- 4) Que se cumplan con todas las demás condiciones expresamente consignadas en la ORDEN DE COMPRA.

ARTÍCULO 8. MORA

Para todos los efectos legales, se entenderá que el PROVEEDOR quedará constituido en mora por el solo hecho de no cumplir íntegra y fielmente su obligación dentro del plazo estipulado en la ORDEN DE COMPRA, por lo que no será necesario practicarle requerimiento alguno para hacer aplicables las multas descritas a continuación.

ARTÍCULO 9. MULTAS

ABASTIBLE podrá incluir en la ORDEN DE COMPRA, Bases de Licitación, Contratos, o en cualquier otro documento que se envíe al PROVEEDOR, multas por atrasos en la entrega o por otros incumplimientos.

ARTÍCULO 10. GARANTÍAS

10.1.- El PROVEEDOR responderá directamente por la calidad de los bienes y/o servicios que entregue o preste a ABASTIBLE, los que en todo caso deberán cumplir con las especificaciones contenidas en su OFERTA.

10.2.- Respecto de aquellos bienes suministrados que no cumplan las especificaciones técnicas de calidad ya sea por causas propias del producto, vicios ocultos, problemas de embalaje o cualquier otro imputable al PROVEEDOR, aun cuando ello haya sido detectado después de haber sido recibidos por ABASTIBLE para su uso, serán devueltos al PROVEEDOR sin ningún costo para ABASTIBLE.

10.3.- El PROVEEDOR se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad en el plazo máximo de dos (2) días contados desde la notificación de no conformidad formulada por ABASTIBLE. Tratándose de servicios, el PROVEEDOR se obliga a rectificarlos sin costo adicional para ABASTIBLE en el menor tiempo posible.

10.4.- En el caso en que el PROVEEDOR no reemplace el bien o rectifique el servicio, de tal manera que satisfaga las exigencias razonables de ABASTIBLE, esta última se reserva el derecho de devolver el bien o rechazar el servicio, sin obligación de pagar el precio o indemnizar al PROVEEDOR. En el evento que ABASTIBLE haya pagado todo o parte del precio, el PROVEEDOR deberá reembolsar dicho pago a ABASTIBLE. Asimismo, ABASTIBLE estará facultada para dar termino a la ORDEN DE COMPRA o al contrato según sea el caso.

10.5.- El PROVEEDOR garantiza que cuenta con todos los permisos, habilitaciones y licencias requeridos para el suministro de los bienes y/o la prestación de los servicios, haciéndose cargo, a su exclusivo costo, de la tramitación, obtención y pago de estos.

10.6.- A menos que el bien y/o servicio sean perecederos o indiquen expresamente tener una garantía inferior, la duración de la garantía será de, al menos, un (1) año.

ARTÍCULO 11. DECLARACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES.

11.1.- ABASTIBLE no mantiene una relación de trabajo con el PROVEEDOR, ni con ninguno de sus

empleados o personal a su cargo. De igual forma las presentes condiciones generales no generan relaciones de agencia o representación entre ABASTIBLE y el PROVEEDOR. El PROVEEDOR defenderá y mantendrá indemne a ABASTIBLE, sus directores, representantes, accionistas, trabajadores, y/o subcontratistas, frente a toda reclamación presentada por los trabajadores del PROVEEDOR en contra de ABASTIBLE.

11.2.- No existe una relación exclusiva entre ABASTIBLE y el PROVEEDOR. ABASTIBLE se reserva el derecho de contratar a otras empresas de la misma naturaleza y que brinden los mismos servicios que son objeto de la ORDEN DE COMPRA y/o ejecutarlos por su propia cuenta, dentro o fuera de la República de Chile.

11.3.- El PROVEEDOR se obliga a mantener a ABASTIBLE libre e indemne de cualquier tipo de acción, reclamación o demanda que pudieren iniciar terceros en su contra, por razón de negligencia o incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR.

11.4.- El PROVEEDOR mantendrá confidencial toda la información verbal, escrita o en formato electrónico o de cualquier otro modo, que haya llegado a su conocimiento de parte de ABASTIBLE o que se halle relacionada con los bienes o servicios, debiendo utilizarla solo en lo estrictamente necesario, y no revelará dicha información para fines distintos a los de la ORDEN DE COMPRA. Estas obligaciones continuarán válidas aún cinco (5) años después de concluido el objeto de la ORDEN DE COMPRA y se hace extensiva a todos los representantes y empleados del PROVEEDOR, para lo cual éste informará y adoptará las medidas y controles pertinentes.

11.5.- El PROVEEDOR se compromete a cumplir con las leyes y normas aplicables y a actuar de manera consistente con el Código de Ética y la Política Anti-Corrupción de ABASTIBLE, documentos que se encuentran publicados en la página web de ABASTIBLE y que el PROVEEDOR declara conocer y comprender. Por lo anterior, el PROVEEDOR se compromete a cumplir con las leyes locales e internacionales en materia de corrupción, por lo que se abstendrá de realizar acciones que puedan vulnerar dichas disposiciones.

11.6.- ABASTIBLE retiene todos los derechos sobre las marcas registradas, nombres comerciales, patentes, información técnica, registros sanitarios, y todos los otros derechos de propiedad intelectual relacionados con los Bienes y/o Servicios, por lo que el PROVEEDOR se abstendrá de realizar actos contrarios a tales derechos. Asimismo, El PROVEEDOR garantiza que los servicios objeto de la ORDEN DE COMPRA, no infringirán ni violarán ningún derecho de autor, secreto comercial, patente, ni ningún otro tipo de los derechos de la propiedad de sus actuales o pasados clientes u otras terceras partes, incluyendo pero no limitado a trabajos literarios, software, documentación, trabajos musicales, fotografías, artes de trabajos, grabación de sonidos, trabajos audiovisuales, programas de computadora, ideas, slogans, logos, diseños, invenciones, procesos, algoritmos, así como otros productos. En caso de violación a lo dispuesto en esta disposición, el PROVEEDOR mantendrá a ABASTIBLE indemne de cualquier reclamación presentada por terceros incluyendo, pero sin limitarse al costo de cualquier indemnización, el costo de abogados, peritos, expertos y gastos razonablemente incurridos en su defensa.

11.7.- El PROVEEDOR autoriza a ABASTIBLE a recopilar, utilizar, almacenar y procesar información del PROVEEDOR en las bases de datos internas.

11.8.- El PROVEEDOR no podrá traspasar, ceder o delegar, total o parcialmente los derechos y/u obligaciones de la ORDEN DE COMPRA y de estos T&C, a otra persona física o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de ABASTIBLE. En ningún caso la cesión efectuada liberará al PROVEEDOR de las obligaciones cedidas total o parcialmente. La total o parcial cesión de las obligaciones y derechos contraídos sin previa autorización escrita de ABASTIBLE facultará a ABASTIBLE a anular la ORDEN DE COMPRA total o parcialmente y exigir una indemnización al

PROVEEDOR por los daños y perjuicios que hubiere provocado.

11.9.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de estos T&C o del contenido de la ORDEN DE COMPRA, no podrá ser considerado como una modificación o renuncia de los derechos de la parte que tolera el incumplimiento. Toda renuncia de derechos deberá ser realizada por escrito.

11.10.- Si alguna de las disposiciones, obligaciones o derechos consagrados en estos T&C es declarado nulo, inexistente y/o inaplicable por la autoridad correspondiente, las demás disposiciones y acuerdos subsistirán y seguirán surtiendo efectos plenos entre ABASTIBLE y el PROVEEDOR, según sea el caso.

11.11.- Ni a ABASTIBLE ni al PROVEEDOR se le podrá imputar el incumplimiento de las obligaciones contraídas por estos en la ORDEN DE COMPRA y en estos T&C, cuando el cumplimiento y/o satisfacción total o parcial de la mismas le fuera impedidas por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos establecidos en el Artículo 45 del Código Civil de Chile. En caso que sobreviniere el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la ORDEN DE COMPRA por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, la parte que incumpliere por estas razones no podrá ser objeto de reclamación por compensación alguna ni indemnización por daños y perjuicios, debiendo notificar con toda prontitud a la otra parte de la fuerza mayor o caso fortuito que le está impidiendo cumplir o satisfacer las obligaciones que se derivan del presente documento; además debe notificar el tiempo de duración que estima que tendrá el impedimento y las medidas que tomará para subsanar la fuerza mayor y/o el caso fortuito. Al ocurrir algún evento de fuerza mayor y/o caso fortuito, se suspenderá el cumplimiento de la ORDEN DE COMPRA y de estos T&C, hasta que dichos hechos, actos y/o eventos concluyan. En caso que las causales de fuerza mayor y/o caso fortuito excedan de treinta (30) días, contados a partir de la notificación; ya sea ABASTIBLE o el PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación contractual dimanante de la ORDEN DE COMPRA y estos T&C, mediante notificación a la otra parte, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de autorización judicial previa o posterior. Las sumas pagadas por adelantado serán retenidas por el PROVEEDOR sólo en proporción a los servicios y/o productos que ABASTIBLE haya efectivamente recibido.

ARTÍCULO 12. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos de esta ORDEN DE COMPRA, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. En caso que ABASTIBLE y el PROVEEDOR suscriban un contrato, en los términos del Artículo 2.9, el domicilio y jurisdicción corresponderá a lo allí consignado.

ARTÍCULO 13. ACUERDO ÍNTEGRO.

Esta ORDEN DE COMPRA constituye el acuerdo íntegro entre las partes y reemplaza todas las negociaciones, declaraciones, y acuerdos previos relacionados con ella, escritos y/u orales. Ningún cambio, alteración o modificación de esta ORDEN DE COMPRA tendrá validez, a menos que sea escrito y firmado por ambas partes